



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de marzo de dos mil veintiuno.

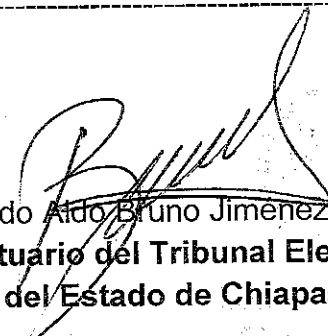
**Expediente TEECH/RAP/034/2021
y su acumulado TEECH/RAP/036/2021.**

Actora: Nain Rafael Anza Gómez y Erika Magdalena Rincón Cruz.

Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veinte de marzo de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Aldo Bruno Jiménez Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el día **veinte del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **16:00 dieciséis horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral Estatal, anexando copia autorizada de dicho auto, lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia.
DOY FE. -----


Licenciado Aldo Bruno Jiménez Rodríguez.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente TEECH/RAP/034/2021
y su acumulado TEECH/RAP/036/2021

El veinte de marzo del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Maestro Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 36, fracciones III, y X, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidente**, con el estado procesal que guarda el expediente citado al rubro. **Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de marzo del dos mil veintiuno.-----

--- **Visto** el estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado, del que se advierte de los cómputos de dieciocho y diecinueve y razones de diecinueve, todos de marzo del año en curso, que el término para que los actores dieran cumplimiento a los proveídos de dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, ha precluido; con fundamento en los artículos 102, numeral 12, fracciones XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracciones XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado, se, **ACUERDA:**-----

--- **Primero.-** Tomando en consideración de los cómputos de dieciocho y diecinueve y razones de diecinueve, todos del mes y año en curso, se advierte que a las diecisiete horas con trece minutos y diecisiete horas con quince minutos del diecinueve de los actuales; a la una hora con cuatro minutos y una hora con cinco minutos, del veinte de marzo del presente año, fenecieron los términos concedidos a los actores Nain Rafael Anza Gómez y Erika Magdalena Rincón Cruz, para que dieran cumplimiento a los acuerdos de dieciocho de marzo del dos mil veintiuno, mediante el cual se les dio vista para que manifestaran lo que a su derecho correspondiera, en relación a lo manifestado por la autoridad responsable, sobre el cumplimiento dado a la sentencia de quince de marzo del dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente TEECH/RAP/034/2021 y su acumulado TEECH/RAP/036/2021, sin que hasta la fecha en que se acuerda, los actores antes mencionados hayan manifestado sobre el mismo, tal y como se asentó en la razones secretariales de diecinueve y veinte del presente mes y año; por lo que se declara precluido su derecho para hacerlo.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior y sin mediar dilación procesal alguna; en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos, con fundamento en lo establecido en el artículo 168, párrafo segundo del Reglamento Interior de este órgano colegiado, tórnese los

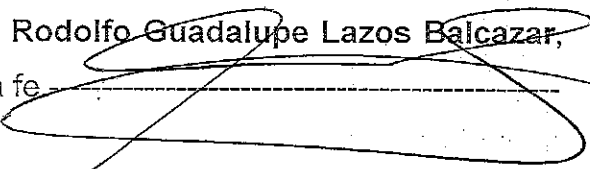

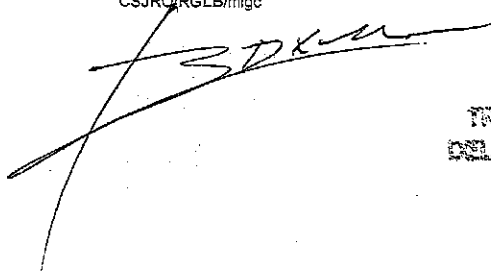
presentes autos a la ponencia del **Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García**; para efecto de que proponga al Pleno, lo que en derecho corresponda.-

---Tercero.- Por último, tomando en consideración al cómputo de fecha dieciséis y razón de veinte, ambos de marzo del presente año, asentados por el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, que obran a fojas 238 y 267, del sumario en el que se actúa, de los que se advierte que el día **diecinueve de los actuales**, feneció el término concedido a las partes en el presente juicio para inconformarse en contra de la sentencia de quince de marzo del dos mil veintiuno, sin que haya interpuesto medio de defensa alguno, para combatir dicho fallo, tal y como se asentó en la razón antes aludida; por tanto, se tiene por precluido el derecho para hacerlo. Consecuentemente, se declara que la resolución de quince de marzo del dos mil veintiuno, **ha quedado firme**, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante el **Maestro Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar**, Secretario General, con quien actúa y da fe-----

CSJRC/RGLB/migc



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS**